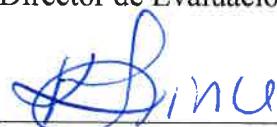


MEMORANDO
DSH-966-2022

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
KARIMA LINCE
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada



ASUNTO: Respuesta a la primera Información aclaratoria del EsIA Categoría II .
“RESIDENCIAL SAN ANTONIO DE PADUA”

FECHA: 13 de diciembre de 2022.

Por este medio damos respuesta al **Memorando-DEEIA-0732-0912-2022**, revisando la información aportada por el promotor en la nota aclaratoria, en el punto 4, por la posible afectación “*pérdida del ojo de agua de la quebrada*”, que contiene la respuesta suministrada del EsIA Categoría II denominado “**RESIDENCIAL SAN ANTONIO DE PADUA**”, determinamos que han sido aclarada y considerada basandonos en la información disponible en la nota aclaratoria emitida por parte del promotor. Es importante indicar que la empresa que ejecutara el proyecto deberá cumplir con las normativas ambientales del Ministerio de Ambiente:

Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas;

Resolución DM-No. 0476-2019 de 22 de octubre de 2019, “Que crea el Registro de Perforadores de Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”;

Resolución No.DM 0431-2021 de 16 de agosto 2021, “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

Sin otro particular,

Atentamente

 KL/EH/rc

RECEPCIÓN DE ASESORAMIENTO DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayuris

Fecha: 15/12/2022

Hora: 10:39 am